



Ciudad de México, 12 de marzo de 2019

OFICIO: CNHJ-093-2019-A

12/MAR/19

ASUNTO: Se responde consulta

morenacnhj@gmail.com

C. Hugo Alberto Martínez Lino
Delegado del CEN en funciones de Presidente
del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Veracruz
PRESENTE

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Usted de fecha 9 de marzo del año en curso, por medio de la cual planteó diversas preguntas, a decir:

“1.- ¿Es posible, que el Secretario General de un Comité Ejecutivo Estatal tenga la facultad de convocar al Consejo Extraordinario del Comité Ejecutivo Estatal?”

2.- De ser positiva la respuesta anterior, ¿Con cuánto tiempo de anticipación debe realizar dicha convocatoria?”

3.- ¿En este momento actual, y con base en la reforma a los estatutos de morena y como parte de los acuerdos alcanzados en el V Congreso Nacional Extraordinario celebrado el día 19 de agosto de 2018, el Secretario General de un Comité Ejecutivo Estatal cuenta con facultades para convocar al Consejo Extraordinario del Comité Ejecutivo Estatal?”

4.- De ser positiva la respuesta anterior ¿Cuál sería en fundamento estatutario para que el Secretario General de un Comité Ejecutivo Estatal, convoque a un Consejo Extraordinario?”.

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 32°, inciso b) del Estatuto partidario, quien ocupe la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá, **primordialmente**, las siguientes facultades:

“Artículo 32°. (...).

*b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, **la convocatoria** y las actas de las **reuniones del Comité Ejecutivo Estatal**; suplirá al/la Presidente en su ausencia”.*

SEGUNDO.- El párrafo segundo del artículo 32° del Estatuto de MORENA establece la responsabilidad del órgano ejecutivo de, se cita:

*“Se reunirá de manera **ordinaria** una vez por semana (...).”*

TERCERO.- Las convocatorias a dichas reuniones deberán adecuarse a lo estipulado por el artículo 41° Bis que a la letra indica:

“Artículo 41° Bis Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

*a. Las convocatorias se emitirán **al menos siete días** antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.*

*b. En la emisión de las convocatorias deberá precisarse **mínimamente** lo siguiente:*

- 1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;***
- 2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;***
- 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;***
- 4. Orden del día; y***
- 5. Firmas de los integrantes del órgano convocante”.***

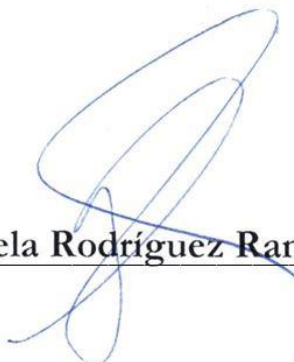
CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y respecto de la materia de la consulta, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal es el encargado de la emisión de la convocatoria a las reuniones que de manera ordinaria deba celebrar el Comité Ejecutivo Estatal, adecuando la misma a las reglas mínimas que se

indican en el punto que precede. Por otra parte, y acorde a los preceptos normativos señalados, no existe estatutariamente la figura de “*Consejo Extraordinario del Comité Ejecutivo Estatal*” sino, como ya se ha señalado, únicamente “reuniones” cuyo carácter puede ser ordinario o extraordinario de acuerdo al inciso e) del artículo 41° Bis.

Finalmente, y a fin de evitar confusiones, es importante recalcar que la figura de **Consejo Estatal** es existente al tenor de lo establecido en el artículo 29° de nuestra normatividad y que al respecto se trata de un **órgano de conducción** lo cual lo hace enteramente distinto en naturaleza, objetivos y facultades al denominado Comité Estatal, es decir, a un **órgano de ejecución**, todo ello previsto en los artículos 14° Bis, 29° y 32° del Estatuto de MORENA.

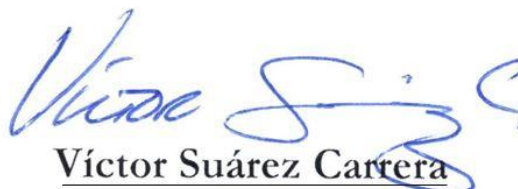
**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera